

AUTO No. 03076

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el señor Jorge Hernando Alfonso Espitia, mediante radicado DAMA 2004ER2888 del 26 de enero de 2004, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, realizar visita técnica forestal al árbol localizado en vía pública de la Calle 37 A No.77 C 07 Barrio Modelia de esta Ciudad.

Que en atención a la anterior solicitud, la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, previa visita realizada a la dirección anteriormente relacionada, emitió el Concepto Técnico No.1994 del 01 de marzo de 2004, y estableció que desde el punto de vista técnico se considera viable la tala de una (1) Araucaria, dadas las condiciones físicas y sanitarias y los daños causados a la infraestructura.

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de ambiente, emitió el Auto No.1664 del 01 de septiembre de 2004, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para la autorización de tala de un (1) árbol en el espacio público de la Calle 37 A No.77 C 07 de esta Ciudad, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

AUTO No. 03076

Que mediante Resolución No.2376 del 31 de diciembre de 2004, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, resolvió: *Autorizar al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS o quien haga sus veces, para efectuar la tala de una (1) araucaria dadas sus condiciones fitosanitarias y los daños causados a la infraestructura, ya que se encuentra muy cerca de las redes de gas y ubicado en la vía pública de la Calle 37 A No.77 C 07 de esta Ciudad.*

Que la anterior Resolución, fue notificada personalmente el día 12 de enero de 2005 y con constancia de ejecutoria el día 20 de enero de 2005.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DECSA No.03492 del 12 de marzo de 2008, e informó que se realizó visita técnica a la Calle 37 A No. 77 C 07 y se evidenció el cumplimiento de la Resolución No. 2376 del 31 de diciembre de 2004, con relación a la tala de una (1) araucaria. El cumplimiento de la compensación y el pago por concepto de evaluación y seguimiento se hará posteriormente mediante el cruce de cuentas entre el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente del programa de arborización urbana.

Que los suscritos Subdirectores Financiero y de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, en cumplimiento del Decreto 472 de 2003, solicitó al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS mediante Oficio 2009EE34532 del 11 de septiembre de 2009, certificación de las inversiones ejecutadas durante la vigencia de 2004. En razón de lo anterior, expidieron CERTIFICACIÓN con fecha del 31 de agosto de 2009, indicando las obligaciones contraídas por compensación de los tratamientos silviculturales que debió realizar el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, durante la vigencia del año 2004, se compensan en IVP 's y en valor así:

AUTO No. 03076

ENTIDAD	COMPENSACIÓN EN IVPS	VALOR COMPENSACIÓN
Liquidación por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente.	3.690,33	\$356.707.297,80
Inversión efectuada por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.	158.019	\$363.708.104,00

Fuente: Resoluciones año 2004 Secretaria Distrital de Ambiente.
Inversiones Jardín Botánico José Celestino Mutis según radicado 2009ER42357 de 28-08-09.

De conformidad con lo expedido anteriormente, el cruce de cuentas entre la Secretaria Distrital de Ambiente y el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, aplica para el presente caso de acuerdo a lo autorizado en la Resolución No.2376 del 31 de diciembre de 2004.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . ."*

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para *"ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y*



AUTO No. 03076

conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*

Que igualmente el artículo 7º. De la norma en cita, dispone que: *teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.*

El DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA.

PARÁGRAFO. En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

El artículo 8º. Ibidim, establece que: *Cuando se requiera ejecutar podas de estabilidad, formación o mejoramiento de arbolado urbano en el espacio público de uso público, las entidades responsables señaladas en el artículo quinto del presente Decreto podrán ejecutar las podas de manera técnica, dispondrán de un programa de podas y llevarán un registro pormenorizado de los trabajos realizados que contenga el inventario y la ubicación georeferenciada para cada uno de los individuos y las fichas con reporte fotográfico que demuestre el estado anterior y posterior del tratamiento realizado. Dicho registro será presentado mensualmente al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, con el fin de realizar el control y seguimiento.*

Que los literales a), b) y f) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, establecen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*



AUTO No. 03076

- a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) *Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*
- f) *Las obligaciones de compensación a cargo del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP– no obstante se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado.*

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como

procesales, objeto del presente Acto Administrativo y efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar la tala de un (1) árbol de la especie araucaria, ubicado en espacio público de la Calle 37 A No. 77 C 07 de esta Ciudad, y a través del Concepto Técnico DECSA No.03492 del 12 de marzo de 2008, informó que se ejecutó la tala del árbol autorizado. Conforme a lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-04-1029.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el



AUTO No. 03076

artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

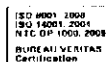
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-04-1029 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, en la Calle 63 No.68-95 de esta ciudad.

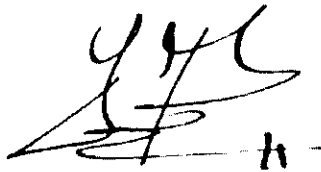


AUTO No. 03076

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C.: 41406579	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/11/2012
---------------------------------	----------------	-------	------	------------------	------------

Revisó:

Gloria Elena Medina Huertas	C.C.: 41701570	T.P.:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
Lucila Reyes Sarmiento	C.C.: 35456831	T.P.:	CPS:	DIRECTOR A LEGAL AMBIENTA	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C.: 41406579	T.P.:	CPS:		FECHA EJECUCION:	20/11/2012

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C.: 79789217	T.P.:	CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	31/12/2012
---------------------------------	----------------	-------	------	--------------	------------------	------------

Bogotá D.C

Señor(a):

JARDIN BOTANICO DE BOGOTA
Calle 63 No. 68 - 95
4377060
Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 03076 de 2012
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 03076 del 31-12-2012 Persona Juridica JARDIN BOTANICO DE BOGOTA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 8600300197-3 y domiciliado en la Calle 63 No. 68 - 95.

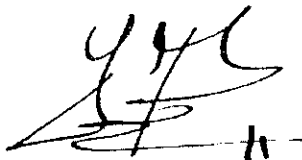
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Silvicultura
Expediente: DM-03-2004-1029
Proyecto: Nora Maria Henao Ladino

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 10 JUL 2013 () días del mes de _____ del año (20__), se notifica personalmente e

contenido de AUTO #3076 DIE/12 al señor (a) PAUL ELIZABETH PEREZ en su calidad de EPOROTASBO

Identificado (a) con Cédula de Identidad No. 1024490660 y C.C.P. No. 1228015 del C.S.J., quien ha sido amparado contra el proceso de ejecución del Seguro de Responsabilidad Civil de la Empresa, en virtud de la demanda de indemnización que sigue a continuación:

LA EMPRESA DE PAUL ELIZABETH PEREZ
Domicilio: Av. Calle 63 N. 68-95
Teléfono (a): 6505075 EXT. 209

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 JUL 2013 () días del mes de _____ del año (20__), se me da constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA